

parado de setecientos y quarenta Refrendado
por D. Cipriano Petel Escribano de Camara
para que N. y sus antecesoras dieran llan
cumplimientos a las Requiritorias que a
fin expresado se despacharen anualmen
te, vasa la pena de doscientos ducados, que
anteriormente, por otra Real Sobre
carta de Dha R. Chanc. de veinte y dos
de Diciembre de laño pasado de setecien
tos veinte y siete se hallava conminada
al antecesor de N. con la que fue Requirida
en veinte y nueve de Septiembre de l'ño.
de veinte y ocho, en que fue obedecida, y
con la ultima del dia veinte y seis de No
viembre de dho año de quarenta que tam
bien fue obedecida y se mandó guardar
y cumplir, a la que acompaña la R. ex
cutoria, ganada por ella en el Pleyto
con era Villa en razon de los exidos de
parideras de sus terminos y en sus comun
y de todo ello se dexó copia al Escrivan
Requiriente para que se tubiera presen
te en esta y otras ocasiones como Com
ta de las diligencias que practicó,